



UNIVERSIDAD DE
PAMPLONA



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

AUTO No. (001)

"Por el cual se da inicio a una actuación administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 315 de 2013 - INPEC DRAGONEANTES".

LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

En virtud de la delegación realizada por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Contrato No. 056 de 2014, y

CONSIDERANDO:

A través del Acuerdo No. 502 del 19 de noviembre de 2013, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer por Concurso – Curso abierto de méritos el empleo de dragoneante, Código 4114, Grado 11, en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, identificándola como *"Convocatoria No. 315 de 2013 INPEC Dragoneantes"*.

Posteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil suscribió el contrato No. 056 de 2014 con la Universidad de Pamplona, cuyo objeto contractual es el siguiente:

"Desarrollar el proceso de selección para la provisión de trescientas cincuenta (350) vacantes del empleo de dragoneante del Sistema Específico de Carrera Administrativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la conformación de la lista de convocados a exámenes médicos".

En virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, se dispuso en el numeral 61 de la cláusula séptima del contrato de prestación de servicios No. 056 de 2014, suscrito entre la CNSC y la Universidad de Pamplona, como obligación de la Universidad, lo siguiente: **"(...) Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales, las reclamaciones, derechos de petición, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato,**



UNIVERSIDAD DE
PAMPLONA



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

durante toda la vigencia del contrato, y con ocasión de la aplicación de las pruebas, de sus resultados, de las listas de elegibles y, en general, con ocasión del concurso. Atender durante toda la vigencia del contrato todos los requerimientos, solicitudes y aclaraciones que como consecuencia de la ejecución del mismo y del Concurso Público Abierto de Méritos, se lleguen a presentar o se requieran por LA COMISIÓN, por cualquier autoridad oficial o ciudadano, para lo cual deberá garantizar el recurso humano que requiera para dar cumplimiento a esta obligación contractual (...)"(Negrilla y resaltado fuera de texto)

En cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la Universidad de Pamplona de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Acuerdo No. 502 de 2013, efectuó la aplicación de la Prueba de Personalidad, la cual se compone de: prueba escrita y Entrevista. La Entrevista se realizó con posterioridad a la prueba escrita de personalidad.

En este sentido y una vez resueltas las reclamaciones realizadas por los aspirantes contra los resultados de la prueba de personalidad, procedió el pasado 14 de agosto de 2014 a publicar los resultados definitivos de la prueba en mención, la cual les otorgaba a los aspirantes la condición de AJUSTADOS O NO AJUSTADOS en el proceso de selección.

Posteriormente, la Universidad de Pamplona adelantó una auditoría a los resultados obtenidos por los aspirantes en la Prueba de Personalidad, encontrando que los aspirantes que se relacionan a continuación NO ASISTIERON a la entrevista, la cual determinaba el estado de AJUSTADO o NO AJUSTADO en el proceso de selección, y que por un error de transcripción se les dio la condición de AJUSTADO:

NOMBRE	DOCUMENTO	RESULTADO
BALLEN VILLAMIL JULY KATHERIN	1020799045	AJUSTADO
BARON SANCHEZ LAURA ALEJANDRA	1013623764	AJUSTADO
CAICEDO SANTAMARIA YUDY ALEJANDRA	1014220906	AJUSTADO
LOZANO SALEDO YESICA	1110234632	AJUSTADO
CALDERON PINZON ERICA CAROLINA	1022971553	AJUSTADO



UNIVERSIDAD DE
PAMPLONA



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

MURCIA GALEANO WILMER ANTONIO	1033740259	AJUSTADO
NIÑO GALVAN JORGE ANTONIO	1104069475	AJUSTADO
OLIVOS NARANJO CAMILO ANDRES	1024539738	AJUSTADO

Así las cosas, es necesario traer a colación lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 10 del Acuerdo No. 502 de 2013, sobre causales de exclusión de la convocatoria, el cual señala: *"Son causales de exclusión de la convocatoria las siguientes:*

(...)

3. *No superar las pruebas del concurso o curso*
4. *No presentarse a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado por la Comisión Nacional del Servicio Civil o quien ella delegue. Para el caso del CURSO, el INPEC reportará a la CNSC, el incumplimiento por parte del aspirante de la citación a curso (fecha, hora y lugar), para que se adopte la decisión de exclusión (...).* (Negrilla fuera de texto)

Al respecto, es importante indicar que las causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia.

En consecuencia, la Universidad de Pamplona de manera oficiosa y como operador del proceso concursal manifiesta que por delegación inicia la actuación administrativa, para corregir los resultados definitivos de la prueba de personalidad publicados el pasado 14 de agosto de la presente anualidad.

Que la Ley 1437 de 2011 en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.



UNIVERSIDAD DE
PAMPLONA



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Por lo anterior, se hace necesario dar inicio a la actuación administrativa tendiente a excluir a los aspirantes anteriormente referidos por no presentarse a la prueba de personalidad "Entrevista", así como brindarles la oportunidad de que expresen sus opiniones sobre el particular, en garantía del debido proceso administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la presente actuación administrativa con el fin de verificar el cumplimiento de los aspirantes a la Prueba de Personalidad, en el marco de la Convocatoria No. 315 de 2013 – INPEC Dragoneantes, relacionados a continuación:

NOMBRE	DOCUMENTO
BALLEN VILLAMIL JULY KATHERIN	1020799045
BARON SANCHEZ LAURA ALEJANDRA	1013623764
CAICEDO SANTAMARIA YUDY ALEJANDRA	1014220906
LOZANO SALEDO YESICA	1110234632
CALDERON PINZON ERICA CAROLINA	1022971553
MURCIA GALEANO WILMER ANTONIO	1033740259
NIÑO GALVAN JORGE ANTONIO	1104069475
OLIVOS NARANJO CAMILO ANDRES	1024539738

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Auto a los aspirantes anteriormente relacionados, mediante correo electrónico enviado a las direcciones por ellos suministradas al momento de su inscripción, haciéndoles saber que cuentan con el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación a los correos electrónicos y publicación del auto en la página web de la CNSC, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo.



UNIVERSIDAD DE
PAMPLONA



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Los aspirantes podrán hacer llegar sus escritos de defensa a las oficinas de la CNSC ubicadas en la Carrera 16 Número 96 – 64 piso 7 de la ciudad de Bogotá o en la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA ubicada en la carrera 7 Numero 32-16 piso 33 de la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico: convocatoriaainpec315@unipamplona.edu.co

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Acto Administrativo en las páginas Web: www.cnsc.gov.co y www.unipamplona.edu.co de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

Dado en Bogotá D.C, el 01 de septiembre de 2014.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIO DANIEL SERRANO VELASCO
Representante legal Universidad de Pamplona

Elaboró: William Carvajal
Revisó: V.B. Armando Quintero